

* Número 5030

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION C)**

**Cédula de notificación
de sentencia**

En el juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia con el número 867/84-C, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En Murcia a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, habiendo visto y oído la Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los autos de mayor cuantía número 867/84-C, promovidos por don Gregorio Pérez Garre (calle Jaime I, número 4, 6.º B, Murcia), representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, bajo la dirección técnica del Letrado don Fidel Pérez Abadía, contra don Franco de Sena Cerdán Gómez (Urbanización del Tenis Club, Torre Pacheco, Murcia), representado por el Procurador señor don Francisco Aledo Martínez bajo la dirección técnica del Letrado don Francisco Martínez Escribano, y contra doña Francisca Gómez Arias, don Pedro Cerdán Gómez, doña Concepción Cerdán Gómez, D.ª Francisca Cerdán Gómez, doña María del Pilar Cerdán Gómez, don José Luis Cerdán Gómez, doña Socorro Cerdán Gómez, doña Teresa Cerdán Gómez, doña Rosa María Cerdán Gómez (vecinos de Torre Pacheco, Murcia, Urbanización Tenis Club), que se hallan en estado procesal de rebeldía, y contra los herederos de don Enrique Guillén Mateo, que se hallan en ignorado paradero; sobre acción real de declaración de dominio y otros extremos sobre una finca urbana en Torre Pacheco.

Fallo: Que no dando lugar a las excepciones de cosa juzgada y de prescripción que formula el Pro-

curador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de don Franco de Sena Cerdán Gómez, y estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre y representación de don Gregorio Pérez Garre, contra don Franco de Sena Cerdán Gómez, representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, y contra doña Francisca Gómez Arias, don Pedro, don Alfonso, doña Concepción, doña Francisca, doña María del Pilar, don José Luis, doña Socorro, doña Teresa y doña Rosa María Cerdán Gómez y don Enrique Guillén Mateo, debo declarar y declaro:

1.º) Que la casa y patio descritos en el Hecho Quinto de la demanda son propiedad de don Gregorio Pérez Garre, imponiendo a los demandados el estar y pasar por esta declaración.

2.º) Que dicha casa tiene en la actualidad el número 14 de policía de la calle Fontes, de Torre Pacheco, y la tiene ocupada en régimen de arrendamiento doña Trinidad Ros Pedreño.

3.º) Que las fincas tienen los números 11.723 y 2.302 en el Registro de la Propiedad II de Murcia y que su procedencia es total y absolutamente distinta, diferente e independiente de la finca número 8.168 que, destinada a Casino, se adjudicó a don Pedro Cerdán Sáez por subasta celebrada contra el actor, de la que se segregó la número 13.629 que, transmitida por el Sr. Cerdán Sáez al codemandado don Enrique Guillén Mateo, fue a su vez transmitida a don Franco de Sena Cerdán Gómez por este último.

4.º) Declarando la nulidad del título de los demandados en tanto en cuanto sea contradictorio con la casa y patio del actor, mandando cancelar la inscripción registral de la finca núm. 13.629; en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones; todo ello sin hacer

especial declaración sobre la imposición de las costas procesales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover Carrión.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Enrique Guillén Mateo y, en su caso, a sus herederos, que se hallan en ignorado paradero, se expide la presente cédula en Murcia a 1 de julio de 1986.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 5170

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.605/85 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo que sigue:

«En la ciudad de Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Distrito número Cuatro de los de Murcia, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, Sidi Abudul Guillen, el que se encuentra en paradero desconocido, y José González Cabezas, interno de la Prisión Provincial, sobre lesiones en riña, y

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a José González Cabezas de los hechos origen de las presentes diligencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de sentencia a Sidi Abud Guillen y José González Cabezas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a diez de julio de 1986.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el Juez sustituto del Juzgado de Distrito número Cuatro, Pedro López Auguy.